



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

---Entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, con domicilio legal a sus efectos en Campo de Castaños s/n de la provincia de Salta, representada por su Rector, Ing. Rodolfo GALLO CORNEJO, en adelante la UCASAL por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, con domicilio legal a sus efectos en calle Ayacucho 491 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante "UNT", representada por su Rector, Ing. Agr. José Ramón GARCIA por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco:

**CLAUSULA PRIMERA: PROPOSITOS**

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la UCASAL y la UNT en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, así como la investigación y la extensión en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres y conferencias en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

**CLAUSULA SEGUNDA: PROTOCOLOS ADICIONALES**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características, condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

13/1

||

////  
|||



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA, DR. CESAR MILSTEIN"

-2-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN

Se designa como representante de la UCASAL para la coordinación de este Convenio a la Secretaría de Extensión Universitaria y por la UNT al Decanato de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia por dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente, a menos que una de las partes notifique a la otra de manera fehaciente su voluntad de no renovarlo. Igualmente podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. El ejercicio de esta Facultad no generará para la otra parte derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCES

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras Instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN AMISTOSA DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo de sesenta (60) días a computarse desde que una parte notifique a la otra de la existencia de una controversia sin perjuicio de ello.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a días **04 AGO 2022** del año 2021.-

CONVENIO Nº

0385 2022

mgb

ing. RODOLFO GALLO CORNEJO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN